

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Miercoles, Jueves y Sabados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Año 1891.

JUEVES 30 DE JULIO

Número 91

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 137, de fecha 27 de Abril próximo pasado, Don O. Franzén, residente en Colonia (Alemania), ha obtenido patente de invención por "un procedimiento necesario para la purificación por la centrífuga del azúcar verde cubierto ó enteramente blanco llenado en forma de panes", por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 30 de Abril de 1888 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1908 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Mayo de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

NEGOCIADO 1º

Para el cargo de Alcalde de Mayagüez, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Salvador Suau.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Gurabo, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don José Gimenez Sicardo.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Carolina, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Francisco Molina.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Juana Diaz, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Joaquin Aldea Berenguer.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 23 de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Yauco, el Excmo. Sr.

Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Jaime Catalá.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Coamo, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don W. Meslao Segarra.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Julio 1891 — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Naranjito, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Florentino Lopez.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Sabana del palmar, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Juan Bautista Longo.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Manatí, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Agustin Laugier.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de acuerdo con este Centro, ha tenido á bien disponer se venda en subasta pública la finca del Esta o comprendida en el Inventario general de Bienes nacionales con el número 199, la cual se compone de 233 cuerdas 4967 varas cuadradas equivalentes á 91 hectáreas, 92 áreas y 50 centiáreas; ubicadas en la jurisdicción de Salinas barrio de la Lapa; y linda al Norte con línea divisoria de Salinas y Coamo; al Sud con Trinidad Rivera; al Este con Cayetano Santos y A. Rivera; y al Oeste con María A. Martinez; cuya finca no tiene censo ó gravámen alguno.

La expresada venta en subasta pública tendrá lugar simultáneamente el día 20 de Agosto á las dos de su tarde en el palacio de la Intendencia y en la Alcaldía de Salinas ante la Junta de almoneda, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1ª Se fija como precio del importe de esta venta la cantidad de cuatrocientos veinte y dos pesos moneda oficial, y no se admitirá proposición que no cubra la totalidad de dicho precio.

2ª Las proposiciones serán entregadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, que contendrá además de las proposiciones de venta la cédula de vecindad del que las haga y carta de pago creditiva

de que el licitador ha consignado en la Capital en la Tesorería general de Hacienda, ó en la Depositaria municipal el diez por ciento del valor del remate como garantía de la licitación.

Cualquiera de estas circunstancias que falte unida al pliego de condiciones se tendrá éste por nulo y como no presentado.

3ª La entrega de los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de venta, tendrá lugar desde las dos de la tarde hasta un cuarto de hora despues en que ya no podrá recibirse ninguno.

4ª No serán tenidas en cuenta las proposiciones que no estén redactadas con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

5ª Pasados los quince minutos señalados para la presentación de los pliegos, el Sr. Presidente anunciará que vá á procederse á la apertura de los mismos y á empezar el acto del remate.

6ª Se dará principio á éste leyendo el actuario este pliego de condiciones y una á una y por el orden que fueren presentadas las entregadas por los licitadores.

7ª Si resultaren dos ó mas iguales se abrirá entre los licitadores que resulten empatados una puja oral por el término de un cuarto de hora, pasado el cual se dará la buena pró provisional al que resulte mejor postor.

8ª Dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la del remate la Junta de almoneda ante la cual haya tenido lugar la subasta en los pueblos de la provincia, enviará el acta de remate á la Administración Central de Contribuciones y Rentas: pero en las poblaciones donde haya Estación telegráfica, participarán por anticipado á dicho Centro por telégrafo el resultado del acto inmediatamente de haberse celebrado, sin perjuicio de enviar por el correo el expediente de su razón.

9ª La Administración Central, en vista de las actas ó expedientes de remate, propondrá á la Intendencia la adjudicación definitiva de la finca en favor del que resulte mejor postor y la resolución que recaiga la comunicará á la Administración local de Rentas y Aduana que corresponda, á los efectos de la Circular de la Intendencia de 8 de Enero de 1885.

10 Los licitadores podrán satisfacer el importe del remate al contado ó en plazos que no pasarán de diez pagaderos en nueve años. En ambos casos pueden acogerse á los beneficios que otorga el párrafo 3º del artículo 9º de la Ley de presupuestos vigente.

11 Dentro de los ocho dias subsiguientes al en que se haya notificado al comprador la aprobación del remate, deberá aquél ingresar el total importe de la subasta, si lo hubiere ofrecido de pronto, y si á plazos el importe del primero entregado á la vez los pagarés correspondientes á los otros.

En el caso que el comprador deje transcurrir los ocho dias sin verificar el pago en la forma expresada, quedará sin efecto el remate y el depósito de 10 por 100 para poder presentarse licitador á favor del Estado, sin que aquel pueda reclamarlo.

12 Tan pronto se haya pagado el importe del remate si fuere al contado, ó siendo á plazos el primero de los estipulados y siempre que esto se verifique dentro de los ocho dias de haberse notificado al interesado la aprobación del remate, se dará posesión al comprador de la finca vendida y se procederá á otorgar escritura de propiedad.

Si la venta se verifica á plazos, y sin perjuicio de la obligación general de bienes, quedará la finca especialmente hipotecada á favor de la Hacienda, en el interin no se termine el completo pago de la misma.

Al dar posesión de la finca vendida, podrá el comprador á su costa hacerla deslindar por persona facultativa y si no practicare esta operación no podrá reclamar contra la Hacienda, si posteriormente resultare que no tiene la cabida que se le señaló al anunciarla en remate.

13 Al vencimiento de cada plazo se pagará indefectiblemente su importe, si no se hiciera, el Estado se